Manta, 01 de Agosto del 2012

Señor Ing. Patricio García Vallejo INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Portoviejo.-

De mi consideración:



MIQUEL SOLÉ SANROMA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ELECTROIBERICA S.A., con el número 139851, lo que certifico con el documento adjunto, ante usted muy respetuosament comparezco y manifiesto:

De conformidad al Art. 21 de la Ley de Compañías, con fecha 23 de Julio del 2012, se ha procedido a la siguiente transferencia de acciones:

PORTOVIE

CEDENTE	No. de Cédula	CESIONARIO	No. de Cédula	NO. ACCIONES
GERARD QUIROS VIZCAINO	D.N.I. 39.928.292.Q	CIA. TARRACO HOLDING S.A.	RUC: 1391793502001	80
Nacionalidad	Española		Ecuatoriana	

En consecuencia la composición accionaria de la compañía ELECTROIBERICA S.A., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITA	A L
CIA. TARRACO HOLDING S.A.	480	USD. 1.00	USD.\$	480,00
GERARD QUIROS VIZCAINO	320	USD. 1.00	USD. \$	320,00
TOTAL	800		USD.\$	800,00

Las mismas que han sido inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ELECTROIBERICA S.A.

Atentamente

MIQUEL SOLÉ SANROMA GERENTE GENERAL

CIA. ELECTROIBERICA S.A.

CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 23 de Julio del 2012, cedo 80 Acciones Ordinarias y Nominativas, es decir la totalidad de las acciones que mantengo hasta la presente fecha en la Compañía ELECTROIBERICA S.A., a favor de la Compañía TARRACO HOLDING S.A., representada legalmente por la señora MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO.

Manta, 23 de Julio del 2012

Atentamente,

GERARD QUIROS VIZCAINO PASAPORTE AAF527261 CEDENTE

FDO) JUAN MANUEL QUIROS CALERO APODERADO ESPECIAL

MÓNICA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ROBALINO

Gerente General CIA. TARRACO HOLDING S.A.

DOY FE:...

RUC: 1391793502001 CESIONARIO Que las firmas y rúbricas que constan en el anverso del presente documento son autenticas y pertenecen a los señores: JUAN MANUEL QUIROS CALERO con PASAPORTE ESPAÑOL No.AAF779691, APODERADO ESPECIAL de GERARD QUIROS VIZCAINO, CEDENTE y MONICA DE LOS ANGELES SANCHEZ ROBALINO con C.C.No.170680937-1, divorciada, GERENTE GENERAL de TARRACO HOLDING S.A., CESIONARIOS; siendo las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Manta, Agosto 06 del 2012.- EL NOTARIO.-

Active Gonzales

Abg. Raúl Bonzález Mely.



NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO GENERAL.

En Cambrils, a veintidós de marzo de dos mil once.

Ante mí, RAFAEL MARTÍNEZ OLIVERA, Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalun-ya, con residencia en esta villa.

COMPARECEN: -

DON GERARD QUIRÓS VIZCAINO, mayor de edad, soltero y sin pareja de hecho constituida, de vecindad civil catalana, vecino de Salou, con domicilio en calle Sangulí, número 12, con D.N.I. número 39.928.292-Q.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.—

Le identifico con su documento personal que

compruebo, del que una fotocopia idéntica por

mi obtenida protocolizo como TESTIMONIO con la

presente matriz como parte integrante de la

misma.

uicio, tal y como interviene,

capacidad legal suficiente para este acto y,-

DICE:

Que, DA Y CONFIERE poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de su padre:

DON JUAN MANUEL QUIROS CALERO, mayor de edad, casado, de vecindad civil catalana por residencia, vecino de Salou, con domicilio en calle Sangulí, número 12, con D.N.I. número 01.895.355-V.

Para que, en nombre y representación del poderdante - y aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de autocontratación, múltiple representación o contraposición de interesespueda ejercitar todas y cada una de las siguientes,

FACULTADES: —

A).- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier titulo y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluso arrendamientos y



aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto
a juntas de copropietarios y consocios.

- B).- Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, la Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos y cualquier persona pública o privada.
- c).- Comprar y vender por el precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro titulo oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir extinguir y cancelar total o parcialment usufructos, servidumbres, censos,

arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

D).- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segrega-



ciones y divisiones de fincas; pedir in matriculaciones, inscripción de excesos de cabidas y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

E).- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los
beneficios legales, renunciar y manifestar
herencias y legados; practicar o aprobar participaciones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas
de legados; pagar y cobrar excesos o defectos
de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o
renunciar legítimas y fideicomisos, depositar
legítimas y cancelar sus garantías y solicitar
y cancelar la anotación de legados y derechos

hereditarios.—

- F).- Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.
- G).- Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o



impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

Especialmente tomar dinero a préstamo o crédito, en leasing, renting o cualquier figura semejante, garantizarlo con prenda, hipoteca o anticresis, y prestar fianzas o avales frente a terceros.

H).- Constituir, prorrogar, modificar, formar, rescindir parcialmente, disolver iquitar sociedades civiles y mercantiles,

asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

I).- Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Concejalias, Magistraturas de Trabajo, Cajas e



Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, la Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, económico administrativos, qubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimienmientos y solicitar copias del presente poder.-

- K).- Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.
- L).- Solicitar copia de la presente escritura de apoderamiento.

Así lo dice y otorga.

PROTECCION DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

REDACCION EN IDIOMA OFICIAL.

Redactado este documento en idioma oficial elegido de forma expresa por el otorgante, a quien he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 1.14 de la Ley de 7 de enero de 1998, de la Generalitat de Catalunya.



OTORGAMIENTO .-

Leo esta escritura, integramente y en alta voz al señor compareciente en la presente lengua, por ser la que ha elegido de forma expresa y así lo ha manifestado al infrascrito.

Lectura que yo, el Notario le efectúo, enterado de que puede hacerlo por sí, o persona que designe, la aprueba y en su contenido se ratifica y firma.

AUTORIZACION. --

Del contenido del presente instrumento, extendido en seis folios de papel sellado de Timbre del Estado, para uso exclusivo de Documentos Notariales, de la serie AI, números el del presente y los cinco inmediatos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario doy fe.-

D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto.(Instrumento sin cuantía).



Sigue	la	firma	del	com	parecie	nte	Signado:
Rafael Sigue						ado	Sellado.
							
					·		
			, ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		**************************************	
							
							

D.A. 3° L. 8/89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA con su original obrante en el mismo número de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para la parte poderdante, libro copia en SIETE folios de la serie AI, números el del presente y los SEIS anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, y sello en Cambrils a veintidós de marzo de dos mil once; DOY FE.





